



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

ACUERDO DE CONCEJO N° 42 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 06 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Documento Simple N° 16478-2022 de la empresa UNACEM PERÚ S.A., el Memorandum N° 1142-2022-OPPPMI/MDVMT y Memorandum N° 1145-2022-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 080-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, el Informe N° 196-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 705-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto **rectificación del error material contenido en la Adenda N° 4 al Convenio de Inversión Pública Regional y Local entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la empresa UNACEM PERÚ S.A. aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2022-MVMT, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 modificada mediante Ley N° 31433, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

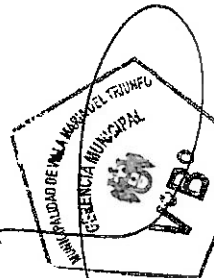
Que, de acuerdo con el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, siendo que la rectificación debe necesariamente, adoptar las mismas formas y modalidad que correspondiesen al acto a rectificar;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2014/MVMT se suscribe un Convenio de Inversión Pública Regional y Local, entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y Unión Andina de Cementos S.A.A. (hoy UNACEM PERÚ S.A.) con el objeto de que la empresa privada financie, ejecute y realice el mantenimiento del proyecto denominado "Ampliación del sistema de seguridad ciudadana mediante soluciones tecnológicas de videovigilancia y centrales de seguridad ciudadana en las siete zonas del distrito de Villa María del Triunfo", con las modificaciones contenidas en la Adenda N° 1, Adenda N° 2, Adenda N° 3 al convenio primigenio;

Que, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2022-MVMT de fecha 28 de junio de 2022, se aprueba la suscripción de la Adenda N° 4 al Convenio de Inversión Pública Regional y Local suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y Unión Andina de Cementos S.A.A. (hoy UNACEM PERÚ S.A.), advirtiéndose en el texto del encabezado que detalla la información de la empresa, lo siguiente: UNACEM PERÚ S.A. con RUC N° 20100137390;

Que, a través del Documento Simple N° 16478-2022, la empresa UNACEM PERÚ S.A. debidamente representada por su Gerente de Ejecución de Proyectos, señala que en el encabezado de la Adenda N° 4 se detalló por error el RUC, Dice: UNACEM PERÚ S.A. con RUC N° 20100137390; Debe decir UNACEM PERÚ S.A. con RUC N° 20608552171. En tal sentido, solicita a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo tener en consideración la corrección del número de RUC, a fin de que se pueda remitir al Ministerio de Economía y Finanzas para la respectiva actualización de la denominación;

Que, con el Memorandum N° 1142-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, en relación a lo descrito en el Documento Simple N° 16478-2022 de la empresa UNACEM PERÚ S.A., solicita a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica la emisión de un informe técnico que adjunte a la Adenda N° 4 al Convenio de Inversión Pública Regional y Local suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y UNACEM PERÚ S.A.;





Que, a través del Informe N° 080-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, emite opinión técnica, precisando que a fin de poder continuar con la recaudación de los documentos necesarios par la solicitud del Certificado "Inversión Publica Regional y Local – Tesoro Público" (CIPRL) a favor de la empresa UNACEM PERÚ S.A., por el concepto de costo de mantenimiento, y en virtud a la información remitida por la Gerencia de Ejecución de Proyectos de UNACEM PERÚ S.A., siendo que el mismo representa únicamente la rectificación por error material en el texto encabezado de la Adenda N° 4 al Convenio de Inversión Pública Regional y Local suscrito entre la Municipalidad y empresa UNACEM PERÚ S.A., aprobado con mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2022-MVT, sin presentar variación alguna en la ruta estratégica de la Entidad, corresponde suscribir mediante Acuerdo de Concejo la rectificación con efecto retroactivo del error material contenido en la Adenda N° 4 del referido convenio. Por tanto, emite opinión técnica favorable, acotando que se mantiene en plena vigencia y efecto legal toda la información y pactos contenidos en el Convenio primigenio suscrito entre ambas partes, salvo las modificaciones contenidas en la Adenda N° 1, Adenda N° 2, Adenda N° 3, Adenda N° 4 y en la adenda a aprobarse;

Que, con el Memorándum N° 1145-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, remite los actuados a este despacho y solicita la emisión de la opinión legal respectiva;

Que, a través del Informe N° 196-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la emisión de un Acuerdo de Concejo mediante el cual se apruebe la rectificación del error material contenido en la Adenda N° 4 al Convenio de Inversión Pública Regional y Local entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la empresa UNACEM PERÚ S.A. aprobado con mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2022-MVT, debiendo tener en consideración para la citada rectificación lo siguiente: "Dice: UNACEM PERÚ S.A., con RUC N° 20100137390" y "Debe decir: UNACEM PERÚ S.A., con RUC N° 20608552171";

Que, con el Memorándum N° 705-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 26 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la rectificación del error material contenido en la Adenda N° 4 al Convenio de Inversión Pública Regional y Local entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y Unión Andina de Cementos S.A.A. (hoy UNACEM PERÚ S.A.) aprobado con mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2022-MVT, debiendo tener en consideración para la citada rectificación lo siguiente:

"Dice:
UNACEM PERÚ S.A., con RUC N° 20100137390

Debe decir:
UNACEM PERÚ S.A., con RUC N° 20608552171"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional www.munivmt.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chávez Hernandez
ALCAUDE